

TERCERA CONVOCATORIA NUMERO: CSM/ORO/03/2018

SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Comisión de Selección Municipal del Comité de Participación Ciudadana del Municipio de El Oro, Estado de México.

La Comisión de Selección Municipal del Comité de Participación Ciudadana del Municipio de El Oro, Estado de México; con fundamento en el artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y;

CONSIDERANDO

I.- Que el día 17 de agosto de 2017, quedó legalmente constituida la Comisión de Selección Municipal de El Oro México, para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

II.- Que la fracción II del artículo 72 de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece que la Comisión de Selección Municipal deberá emitir la convocatoria con el objeto de realizar consulta pública municipal, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

III.- Que el artículo 68 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece que el Comité de Participación Ciudadana Municipal, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Municipal, así como, ser la instancia de vinculación con las Organizaciones Sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal Anticorrupción.

IV.- Que el artículo 69 de la mencionada Ley, señala que el Comité de Participación Ciudadana Municipal, se integrará por tres ciudadanos que se



Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 3 No. 43 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 18 de Octubre de 2018

hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta, probidad y honorabilidad manifiesta.

V.- Que de conformidad con el artículo 62 del mencionado ordenamiento legal, el Comité de Participación Ciudadana formará parte del Sistema Municipal Anticorrupción.

VI.- Que el artículo 71 de la citada Ley, establece que los miembros del Comité de Participación Ciudadana Municipal, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo en el Comité Coordinador Municipal, sin embargo, su contraprestación se determinará a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en términos de lo que establezca el Comité Coordinador Municipal, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal estarán sujetos al régimen de responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información que establezcan las leyes aplicables.

VII.- Que el artículo 70 establece: que los miembros del Comité de Participación Ciudadana Municipal, no podrán ocupar durante el tiempo de su gestión un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los Gobiernos Federal, Local o Municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de sus servicios que prestarán a dicho Comité y durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelección. La duración del encargo tiene la salvedad establecida en el artículo octavo transitorio del Decreto número 207 publicado el 30 de mayo de 2017 en la gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; serán renovados de manera escalonada y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

VIII.- Que el objetivo de la Comisión de Selección Municipal es la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en términos legales.



Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 3 No. 43 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 18 de Octubre de 2018

XIX.- Derivado de la Segunda Convocatoria de fecha 28 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento 2016-2018, de la que no hubo participación por parte de la Ciudadanía Orense, la Comisión de Selección Municipal emite una Tercera Convocatoria.

En razón de lo expuesto y fundado, la Comisión de Selección Municipal del Sistema Anticorrupción de El Oro, México:

CONVOCA

A la sociedad de El Municipio de El Oro, México para que las y los ciudadanos se postulen para integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal, que formará parte del Sistema Municipal Anticorrupción.

El proceso de selección se realizará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las y los aspirantes de conformidad con el artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, aplicado por analogía en lo que se estima oportuno y conveniente para lograr la eficacia como principio rector del servicio público establecido, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y residir en el Municipio de El Oro, Estado de México.
- b) Haber realizado actividades relacionadas con el combate a la corrupción.
- c) Conocer las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana Municipal y del funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.
- d) Tener buena conducta, probidad y honorabilidad manifiesta.
- e) Haber concluido por lo menos con su educación secundaria.



- f) Ser mayor de edad a la fecha de la presente convocatoria.
- g) No haber sido condenado por algún delito alguno.
- h) No haber sido sancionado por haber infringido el Bando Municipal de El Oro, México, dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- i) No haber sido inhabilitado para desempeñar cargo público.
- j) No haber sido sancionado por la omisión en la presentación de su declaración patrimonial y de intereses o por haber participado en hechos de corrupción.
- k) No estar en los supuestos de conflicto de interés establecidos en el artículo 3 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- l) Haber presentado su declaración fiscal a la fecha de la presente convocatoria en caso de que esté obligado a hacerlo.
- m) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo de elección popular, durante los últimos cuatro años anteriores a la fecha la presente convocatoria.
- n) No desempeñar ni haber desempeñado un empleo cargo o comisión de dirección Nacional, Estatal o Municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.
- o) No ser servidor público, a menos de que sea separado de su cargo con tres años de anterioridad al día de la fecha de la presente convocatoria y;
- p) No ser Delegado Municipal, Comisariado Ejidal e integrante de la comisión de bienes ejidales o comunales, ni haberlo sido, durante los últimos tres años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

SEGUNDA. - La Comisión de Selección Municipal recibirá las postulaciones señaladas en el primer párrafo de esta convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por la documentación siguiente:

- 1.- Carta de postulación con firma autógrafa.



2.- Curriculum vitae del aspirante, en el que se precise: lugar y fecha de su nacimiento, domicilio actual, edad, ocupación, grados de estudios e institución o instituciones en la que lo o los curso y número telefónico personal.

3.- Descripción detallada de sus actividades o acciones realizadas sobre el combate a la corrupción, acompañada de copias simples de los documentos que las acrediten.

4.- Exposición de motivos por las que aspira a ser integrante del Comité de Participación Ciudadana.

5.- Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.

6.- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, dirigido a la Comisión de Selección Municipal en el que el aspirante manifieste lo siguiente:

a) Que es su libre voluntad participar en el proceso de selección de aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana y acepta los términos de la presente convocatoria.

b) Que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

c) Que conoce las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana Municipal y del funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

d) Que no ha sido sancionado por haber infringido el Bando Municipal de El Oro, México; dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

e) Que no está en los supuestos de conflicto de interés, establecidos en el artículo 3 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

f) Que presentó su declaración fiscal a la fecha de la presente convocatoria o que no está obligado a presentarla.



Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 3 No. 43 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 18 de Octubre de 2018

g) Que no ha sido registrado como candidato, ni desempeño cargo de elección popular, durante los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

h) Que no desempeña ni ha desempeñado un empleo, cargo o comisión de Dirección Nacional, Estatal o Municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

i) Que no es servidor público, o que se separó de su cargo con tres años de anterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

j) Que no sea Delegado Municipal, Comisariado Ejidal e integrante de la comisión de bienes ejidales o comunales, ni lo haya sido durante los últimos tres años al día de la fecha de la presente convocatoria.

k) Que da su consentimiento para hacer públicos los documentos que proporcione, conforme a las disposiciones legales aplicables a la materia.

7.- Informe de antecedentes no penales.

8.- Que acepta los términos de la presente convocatoria.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los documentos señalados en los puntos 2 y 5 serán tratados con el carácter de confidenciales, el resto de los documentos tendrán carácter público.

CUARTA.- Las postulaciones de los candidatos al Comité de Participación Ciudadana serán recibidas a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 05 de noviembre del 2018 y en un horario de 9:00 a 16:00 horas, conforme a lo siguiente:

Las postulaciones y documentos se deberán entregar impresos y en versión electrónica (CD o USB) en sobre cerrado que contenga el nombre y firma del



Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 3 No. 43 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 18 de Octubre de 2018

aspirante, en días hábiles de lunes a viernes, de nueve a dieciséis horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal de El Oro, México; con domicilio en Avenida Juárez, Planta Alta del Mercado Municipal Álvaro Obregón, Colonia Centro, El Oro Estado de México, código postal 50600.

QUINTA.- Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección Municipal integrará en expedientes individuales los documentos recibidos.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

SEXTA.- La **primera etapa** consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley.

Posteriormente, respecto de las y los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles, a partir del cierre de la presente convocatoria.

La Segunda Etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas.

La Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar a los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

La designación de las y los tres candidatos y la asignación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado y Municipios, se hará en sesión pública.

SEPTIMA.- Se harán públicas las listas de los y las aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter confidencial.

OCTAVA.- Los plazos serán los siguientes:

Presentación de candidaturas: a partir de la publicación de la presente convocatoria al 05 de noviembre de 2018.



Gaceta Municipal Órgano Informativo Año 3 No. 43 Vol. 1 No. de ejemplares: 15
Fecha de Publicación: 18 de Octubre de 2018

Primera etapa: del 06 al 09 de noviembre de 2018.

Segunda y Tercera etapa: del 15 al 19 de noviembre de 2018.

NOVENA.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, se elegirá y nombrará tres ciudadanos que integrarán el Comité de Participación Ciudadana de la siguiente manera: Un integrante que durará en su encargo por un año; Un integrante que durará en su encargo dos años y; Un integrante que durará en su encargo tres años.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta oficial, y en la página Web de El Ayuntamiento de El Oro, México; además, colóquese en los lugares más visibles de la Cabecera Municipal y de los Centros de población del mismo Municipio.

SEGUNDO.- Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria, lo resolverá por mayoría de votos la Comisión de Selección Municipal.

TERCERO.- Las decisiones de la Comisión de Selección Municipal, serán inapelables.

Dada en el Palacio Municipal, de El Oro, México; a los 18 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

El Comité de Selección Municipal de El Oro, México.

(Rubricas)



Gaceta Municipal

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO 2016-2018



Gaceta Municipal

Órgano Informativo

Año 3 No. 43 Vol. 1

No. de ejemplares: 15

Fecha de Publicación: 18 de Octubre de 2018

C. Gabriel Pedraza Sánchez

C. Elvis Sánchez Martínez

C. José Daniel Posadas Mejía

C. María Angélica Talavera Guadarrama

C. Verónica Arriaga Moreno